

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

The logo for Axis Capital Management, featuring the word "axis" in a bold, lowercase sans-serif font. The letter "x" is stylized with a red diagonal bar crossing it.

capital management

Axis Asset Management II,
S. de R.L. de C.V.



CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

**OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS DE DESARROLLO BAJO EL ESQUEMA DE LLAMADAS DE CAPITAL**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA INICIAL:
\$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**FECHA DE LA OFERTA:
31 DE OCTUBRE DE 2014.**

Se informa que se llevó a cabo la oferta pública primaria nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, sin expresión de valor nominal, emitidos por el Fiduciario del Fideicomiso que se describe en el presente Aviso de Colocación, mediante la colocación de 7'500,000 (siete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso de Colocación tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección I del Prospecto de Colocación (el "**Prospecto**").

Fiduciario: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "**Fiduciario**").

Fideicomitente: Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V. (el "**Fideicomitente**" o "**Axis**").

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**").

Fideicomisario en Segundo Lugar: Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.

Administrador: Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V. (el "**Administrador**").

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo (los "**Certificados Bursátiles**").

Tipo de Oferta: Oferta pública primaria nacional.

Clave de Pizarra: **AXIS2CK 14-2**

Número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial:	7'500,000 (siete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, moneda de curso legal en México (" Pesos " o " \$ ").
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión:	\$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Inicial de la Emisión:	\$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), que equivale al 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.
Acto Constitutivo:	Los Certificados Bursátiles fueron emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2071 (el " Fideicomiso ") de fecha 30 de octubre de 2014 celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Administrador.
Fines del Fideicomiso:	Tiene el significado que se le atribuye en el Apartado II, numeral 1, inciso (o) <i>-Fines del Fideicomiso-</i> del Prospecto.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	10 (diez) años, que equivalen a 3,651 (tres mil seiscientos cincuenta y un) días, a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá autorizar prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	30 de octubre de 2014.
Fecha de la Oferta Pública:	31 de octubre de 2014.
Fecha de Cierre del Libro:	31 de octubre de 2014.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	31 de octubre de 2014.
Fecha de Emisión Inicial:	3 de noviembre de 2014.
Fecha de Listado en la BMV:	3 de noviembre de 2014.
Fecha de Cruce:	3 de noviembre de 2014.

Fecha de Liquidación:	3 de noviembre de 2014.
Mecanismo de la Oferta:	Los Certificados Bursátiles fueron emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual formará parte el Título, mismo que será depositado en el Indeval y que será canjeado por uno o más Títulos, según sea aplicable, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles deberán ser registrados en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán en México mediante oferta pública; en el entendido que, toda vez que la emisión se hace bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a la Circular Única, dicho registro ante el RNV y listado ante la BMV se deberá actualizar de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
Fecha de Vencimiento:	Los Certificados Bursátiles vencerán el 1 de noviembre de 2024.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial, el recibido, en su caso, por la ampliación de la Emisión Inicial, así como el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; (v) por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; (vi) por los Compromisos Restantes de los Tenedores; (vii) por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; (viii) por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada uno de los Certificados Bursátiles confiere a sus titulares, entre otros, derecho a recibir Distribuciones, en el caso de que el derecho a éstas se actualice y de conformidad con las Instrucciones de Distribuciones que envíe el Administrador, las cuales estarán directamente vinculadas al flujo de recursos generado por el Patrimonio del Fideicomiso.

Distribuciones:

En cada Fecha de Distribución, con base en la Instrucción de Distribuciones, el Fiduciario realizará las Distribuciones del Efectivo Disponible, o en su caso de las Acciones Públicas, de conformidad con la siguiente prelación de pagos: **(i) primero**, al pago o reembolso de los Gastos del Fideicomiso pagaderos a la Fecha de Distribución de que se trate mediante transferencias a las Personas correspondientes mediante su depósito en la Cuenta de Emisión, siempre y cuando dichos Gastos del Fideicomiso no se encuentren reservados o existan cantidades para cubrirlos en la Cuenta de Emisión; **(ii) segundo**, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a prorrata, el remanente del Efectivo Disponible hasta que los Fideicomisarios en Primer Lugar hayan recibido Distribuciones totales acumuladas **(A)** equivalentes al Monto Total Invertido, y **(B)** que les otorguen un rendimiento anual compuesto equivalente al Rendimiento Preferente; **(iii) tercero**, a partir de que los Fideicomisarios en Primer Lugar reciban Distribuciones totales acumuladas que les otorguen el Rendimiento Preferente, el Fiduciario distribuirá **(a)** el 20% (veinte por ciento) del remanente del Efectivo Disponible a los Fideicomisarios en Primer Lugar y **(b)** el 80% (ochenta por ciento) del remanente del Efectivo Disponible al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que las Distribuciones por Desempeño totales acumuladas que reciba el Fideicomisario en Segundo Lugar representen el 20% (veinte por ciento) de una cantidad respecto de la cual el monto de las Distribuciones totales acumuladas de los Fideicomisarios en Primer Lugar, incluyendo las Distribuciones que reciban de conformidad con este numeral (iii)(a) (pero restándole el Monto Total Invertido), represente el 80% (ochenta por ciento); **(iv) cuarto**, a partir que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba la totalidad de las cantidades a que se refiere el numeral (iii), inciso (b) anterior, las Distribuciones se realizarán entregando **(a)** el 80% (ochenta por ciento) del remanente del Efectivo Disponible a los Fideicomisarios en Primer Lugar y **(b)** el 20% (veinte por ciento) del remanente del Efectivo Disponible al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Cualesquiera Distribuciones o pagos a realizarse a los Tenedores se realizarán a través de los sistemas de Indeval. Cualquier distribución a ser realizada al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño se realizará mediante transferencia a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para mayor información, ver Apartado II, numeral 1, inciso (ee) –*Distribuciones*- del Prospecto.

La Distribución Final puede ocurrir antes de la Fecha de Vencimiento del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando se realicen todas las Desinversiones posibles y previa aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

Fuente de Distribuciones y Pagos:

El Fiduciario realizará Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar con el Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribuciones que reciba el Fiduciario o con Acciones Públicas. Se depositarán en la Cuenta de Distribuciones: **(i)** los productos resultantes de las Desinversiones; **(ii)** los frutos, intereses o rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito); **(iii)** los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; **(iv)** los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones; **(v)** el Efectivo Excedente; y **(vi)** cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones.

Las Distribuciones y los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles serán única y exclusivamente con cargo a los bienes y derechos que periódicamente integren el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fiduciario (excepto con los bienes disponibles del Patrimonio del Fideicomiso en los casos específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni Indeval, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus respectivas Afiliadas, estarán obligados a hacer cualquier pago o Distribución con cargo a su propio patrimonio. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos y Distribuciones de conformidad con los Certificados Bursátiles, no habrá obligación del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Intermediario Colocador o de cualquiera de sus Afiliadas de realizar dichos pagos y Distribuciones respecto de los Certificados Bursátiles o de proveer recursos al Fiduciario para que éstos se hagan.

Lugar y Forma de pago:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

Valuador Independiente:

El Valuador Independiente valorará los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso y las Inversiones Aprobadas de manera trimestral o cuando ocurra una modificación importante a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, siguiendo una metodología con base en las NIIFs (*IFRS*) o en estándares internacionales reconocidos, según lo apruebe el Comité Técnico. Dichos avalúos serán divulgados al público inversionista a través de la BMV y

EMISNET, y serán entregados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y a los proveedores de precios, y los costos de dichos avalúos serán pagados por el Fiduciario como parte de los Gastos de Mantenimiento.

Inversiones del Fideicomiso:

Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito que cuenten con la aprobación del Administrador, del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda y que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador.

Producto Neto de la Colocación correspondiente a la Emisión Inicial:

\$743'908,528.56 (Setecientos cuarenta y tres millones novecientos ocho mil quinientos veintiocho Pesos 56/100 M.N.). Los gastos relacionados con la Emisión Inicial se cubrirán con los recursos de la misma y se describen en el Apartado II, numeral 4. -*Gastos Relacionados con la Oferta*- del Prospecto.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal:

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo ("**FICAPs**"), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles sean los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. A la fecha del Prospecto, el régimen fiscal aplicable a las distribuciones recibidas de los Certificados Bursátiles correspondientes a dividendos, ganancias de capital, servicios independientes y/o pago de intereses, está sujeto a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero, respectivamente, de conformidad con las reglas para FICAPs establecidas en los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles determinarán el impuesto sobre la renta que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles deben consultar a sus asesores fiscales externos respecto de las consecuencias que resulten

de la compra, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas relacionadas a su situación fiscal particular.

Para mayor información, ver Apartado VI –*Consideraciones Fiscales*- del Prospecto.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, la incluida bajo el Apartado I, numeral 3 –*Factores de Riesgo*- del Prospecto. La transmisión de los Certificados Bursátiles está sujeta a ciertas restricciones, por lo que se sugiere revisar el Apartado II, numeral 1, inciso (II) – *Posibles Adquirentes*- del Prospecto.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediario Colocador:

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México.

Anexo W Bis

El Intermediario Colocador estará obligado a obtener el formato que se adjunta al Prospecto, consistente en el Anexo W Bis de la Circular Única debidamente suscrito por los Tenedores. Esta misma obligación subsistirá en operaciones del mercado secundario en las que el inversionista tenga una cuenta abierta con el Intermediario Colocador. Los Tenedores, antes de adquirir los Certificados Bursátiles materia de la presente emisión, deberán firmar el formato que se adjunta al Prospecto, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Anexo W Bis de la Circular Única, en el que manifiesten conocer los riesgos que implica la inversión en los Certificados Bursátiles, que son adecuados para su perfil, y que además han llevado a cabo un análisis detallado del Prospecto.

NO HAY RECURSO; NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL, NI DE INTERESES, SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, GRUPO AXIS Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO Y/O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LOS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA DE QUE EL FIDEICOMISO PODRÁ ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN NI DE QUE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN DISTRIBUCIÓN ALGUNA EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN IMPLICA CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, MISMO QUE PODRÁN RESULTAR EN LA PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN O A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL.

LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE INVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO UNA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN EL APARTADO "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO.

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, SERÁN SUJETAS DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE ESTOS INSTRUMENTOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÍA SER COMPLEJO Y ONEROSO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (i) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (ii) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS O, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES O DERECHOS AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y (iii) NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA. ASIMISMO, NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS CON ANTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ, ENTRE OTROS, POR ACCIONES, PARTES SOCIALES U OTROS INSTRUMENTOS QUE REPRESENTEN LAS INVERSIONES DE CAPITAL O DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, EN AMBOS CASOS, QUE SE HAGAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN SOCIEDADES PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO YA QUE NO SE SABE DE ANTEMANO EN QUÉ SOCIEDADES PROMOVIDAS SE INVERTIRÁ.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN CUALESQUIERA PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CANTIDADES ADICIONALES.

LOS TENEDORES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES PROMOVIDAS PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, ADEMÁS, DURANTE LA VIDA DE LA EMISIÓN, LAS INVERSIONES EN LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES PROMOVIDAS PUEDEN MODIFICARSE. LAS INVERSIONES SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIMILAR A UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO SIN HISTORIAL OPERATIVO QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDEN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS APORTACIONES Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MAS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE

CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EXISTEN DIVERSOS RIESGOS PROPIOS DE LAS INVERSIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DE "FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN DE "FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLECE EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL, PODRÁN PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO. SI UN TENEDOR NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES DE LAS LLAMADAS DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE SE COLOQUEN CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO PAGÓ LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFORME A SU COMPROMISO. DICHA DILUCIÓN PUNITIVA PARA EL TENEDOR QUE NO ACUDA A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y EL BENEFICIO INCREMENTAL PARA LOS TENEDORES QUE SI LO HAGAN, SE VERÁ REFLEJADA: (I) EN LAS DISTRIBUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO, YA QUE DICHAS DISTRIBUCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO; (II) EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE TOMAN Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERCAN DICHOS DERECHOS; (III) EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DICHOS DERECHOS SE CALCULAN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; Y (IV) EN EL DERECHO A SUSCRIBIR CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN EMISIONES SUBSECUENTES, YA QUE CONFORME AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DICHO DERECHO SE BASA EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS QUE SEA TITULAR EL TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LLAMADA DE CAPITAL CORRESPONDIENTE, Y NO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE ADQUIRIÓ RESPECTO DE LA EMISIÓN INICIAL.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE NEGOCIOS DE GRUPO AXIS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIOS DE INVERSIONES APROBADAS, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, CAUSANDO MINUSVALÍAS E INCLUSO LA PÉRDIDA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

POR LOS TENEDORES. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA, NI EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE AXIS, GRUPO AXIS, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDUCIARIO REALICE LLAMADAS DE CAPITAL ÚNICAMENTE PARA EL PAGO DE GASTOS DEL FIDEICOMISO O PARA FONDEAR LA RESERVA DE GASTOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES NO SERÍAN APLICADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS, AFECTANDO ADVERSAMENTE EL RENDIMIENTO DE LOS TENEDORES.

LOS TENEDORES, ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES MATERIA DE LA PRESENTE EMISIÓN, DEBIERON FIRMAR EL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PROSPECTO (ANEXO "W BIS"), EN EL QUE MANIFESTARON CONOCER LOS RIESGOS QUE IMPLICA LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, QUE SON ADECUADOS PARA SU PERFIL, Y QUE ADEMÁS HAN LLEVADO A CABO UN ANÁLISIS DETALLADO DEL PROSPECTO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR ESTÁ OBLIGADO A OBTENER DE LOS INVERSIONISTAS DICHO FORMATO DEBIDAMENTE SUSCRITO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD O LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN, PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, YA QUE PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O EN EL INCUMPLIMIENTO CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL FIDEICOMITENTE EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES, YA SEA COMO ADMINISTRADOR, O DE CUALQUIER OTRA MANERA, SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR EL FIDEICOMITENTE EN LA SECCIÓN V. DEL PROSPECTO NO ES REPRESENTATIVA DEL COMPORTAMIENTO DE LAS INVERSIONES QUE REALIZARÁ EL FIDEICOMISO, Y TAMPOCO REPRESENTA LA FUENTE DE PAGO DE LOS VALORES YA QUE NO EXISTE UNA DEPENDENCIA O RELACIÓN ENTRE LAS INVERSIONES REALIZADAS Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE.

LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS, SIN EMBARGO NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZAN.

NO EXISTE UN CALENDARIO FORZOSO CONFORME AL CUAL DEBAN REALIZARSE LAS INVERSIONES APROBADAS Y LAS DESINVERSIONES.

LAS INVERSIONES DE CAPITAL U OPERACIONES DE CRÉDITO QUE EL FIDUCIARIO REALICE DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, SOLAMENTE LAS PODRÁ REALIZAR EN SOCIEDADES PROMOVIDAS QUE ESTÉN VINCULADAS, ADMINISTRADAS, SEAN PROPIEDAD DE O ESTÁN RELACIONADAS, EN EL PRESENTE O FUTURO, CON GRUPO AXIS, LO QUE LIMITARÍA LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO, ADEMÁS DE QUE PODRÍAN NO ESTAR ALINEADOS LOS INTERESES DE LOS TENEDORES CON LOS DEL FIDEICOMITENTE O CON LOS DE GRUPO AXIS.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ESTABLECE QUE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL PRETENDAN ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO LA TITULARIDAD DE 10% (DIEZ POR CIENTO) O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN, YA SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL COMITÉ TÉCNICO. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

LA REMOCIÓN SIN CAUSA DEL ADMINISTRADOR DARÍA LUGAR A CIERTOS DERECHOS DEL ADMINISTRADOR QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO III, NUMERAL 2.2, INCISO A), PÁRRAFO 14 *-EL ADMINISTRADOR-* DEL PROSPECTO Y QUE PODRÍAN RESULTAR EN UN GASTO ADICIONAL Y OBLIGATORIO PARA EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, QUE SE LE CONTINÚE PAGANDO EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LAS INVERSIONES APROBADAS AUTORIZADAS HASTA ANTES DE DICHA FECHA DE REMOCIÓN O EN LA VENTA DE LAS INVERSIONES APROBADAS A UN PRECIO DESCONTADO.

LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN PREVÉN QUE EL FIDUCIARIO NO PODRÁ REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL HASTA EN TANTO TRANSCURRA UN PLAZO DE 3 (TRES) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL, O EL FIDUCIARIO DEL CKD AXIS 1 HAYA INVERTIDO UN MONTO DETERMINADO, CON CIERTAS SALVEDADES Y EXCEPCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DURANTE DICHO PLAZO LAS INVERSIONES DE CAPITAL QUE PODRÍA REALIZAR EL FIDEICOMISO SE VERÍAN LIMITADAS Y PODRÍAN DEPENDER DE LA RESOLUCIÓN DEL CKD AXIS 1, LO CUAL PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE POR DICHO PERIODO DE TIEMPO LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO Y, POR LO TANTO, EL RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Intermediario Colocador

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México



Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la emisión de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Aviso de Colocación, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-1.80-2014-016 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Autorización para su publicación emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNBV/153/107453/2014 de fecha 30 de octubre de 2014.

México, D.F. a 31 de octubre de 2014.